

ANEXO N° 01

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaría	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Actividad	SERVICIO DE DIGITACION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Meta Presupuestaria	
Clasificador de Gasto	23.29.11
Fuente de Financiamiento	RD

I. OBJETIVO DEL SERVICIO	La presente Contratación tiene como objetivo brindar el SERVICIO DE DIGITACION para los establecimientos de salud de la UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo, con la finalidad de ingresar información de los distintas estrategias sanitarias, para el cumplimiento de metas y objetivos de UTES N°06 SPT.
II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	- Realizar el ingreso de información de las distintas estrategias sanitarias - Verificación y corrección de registros inadecuados de los diferentes Programas - Brindar soporte técnico en temas básicos de informática - Otras actividades inherentes relacionadas al objeto de la contratación.
III. PERFIL DEL PROVEEDOR	FORMACION ACADEMICA - Se requiere OCHO (08) personas con estudios técnicos o superiores EXPERIENCIA SUGERIDA - Mínima de seis (06) meses en manejo de sistemas del sector público (HISMINS, VEA, SIEN, SEEM). La cual se acreditará mediante contrato, ordenes de servicios o Recibos por Honorarios OTROS - Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido. - Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP). - Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada. - Carnet de Vacunación COVID-19 mínimo 3 dosis (preferente vacuna bivalente, por riesgo de contagio encontrarse en establecimiento de salud), - Certificado Único Laboral (MINTRA). - Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental. No tener impedimentos para contratar con el Estado: No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR. Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados : - Anexo N°05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta). - Anexo N°06: Carta Oferta Económica. (Se Adjunta). - Anexo N°07: Carta De Autorización. (Se Adjunta).
IV. PLAZO DE EJECUCIÓN	a. Lugar : Establecimientos de Salud de la Red de Salud Trujillo - UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo. (Se adjunta anexo A) b. Plazo : El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, entre el periodo comprometido del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2024.



c. **Producto** : El contratista deberá presentar un (01) informe (entregable), describiendo las tareas efectuadas con las actividades descritas.

N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACION
Primer Entregable	Informe de Actividades	desde el primer día hábil de haber culminado el mes de servicio.

V. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del jefe de la Oficina de Gestion de la Información, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

VI. FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de la conformidad de los productos, de acuerdo a las actividades descritas en los alcances y descripción del servicio.

Dicho pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el área de servicios de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo:

- 1, Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría (formulario N°1609 autorizado por SUNAT).
- 2, Informe de actividades realizadas, firmado por el jefe del establecimiento de salud donde realiza el servicios y el V°B° del Jefe de la Oficina de Gestion de la Informacion.
- 3, Conformidad del servicio será brindada por el jefe de la Oficina de Gestion de la Información de la UTES N° 6 Servicios periféricos Trujillo.
- 4, Registro Nacional de Proveedores (RNP).

VII. PENALIDADES

En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:

7.1. PENALIDAD POR MORA:

De acuerdo al Artículo 162° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

7.2. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al Art. 163° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO
1	Extravío de informacion durante el proceso de trámite en poder del Locador de Servicio.	2.5 % de UIT vigente por ocurrencia	Informe detallado del Jefe o Responsable del Área Usaria del Servicio o Responsable Administrativo de
3	No presentar a tiempo Información Requerida por el Jefe de Área donde se realiza la prestación.	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia	



3	Si el contratista resuelve de manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación del servicio de manera definitiva.	10% del monto contratado	Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.
---	--	--------------------------	--

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:

La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- b) Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c) La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d) La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).



	e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. f) LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado. Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.
IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: 	El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA DIGITADORES				
Nº	ITEM	MICRO RED	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD
1	SERV. DIGITACION	EL PORVENIR	C.S. ALTO TRUJILLO	1
2	SERV. DIGITACION	EL PORVENIR	P.S. BARRIO I	1
3	SERV. DIGITACION	LA ESPERANZA	P.S. SAN MARTIN	1
4	SERV. DIGITACION	HUANCHACO	P.S. HUANCHAQUITO	1
5	SERV. DIGITACION	EL PORVENIR	P.S. MIGUEL GRAU	1
6	SERV. DIGITACION	FLORENCIA DE MORA	C.S. FLORENCIA DE MORA PARTE ALTA	1
7	SERV. DIGITACION	TRUJILLO	CS SAN MARTIN DE PORRES	1
8	SERV. DIGITACION	LA ESPERANZA	C.S.M.I. WICHANZAO	1

